



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 17 DIC 2003

VISTO: El Expte. N° 264/2003 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ PLANTEO DE NULIDAD S/ RESOL. PLENARIA N° 67/03 – CPN DANIEL BALIHAUT”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 52/2003 se estableció la Comisión Evaluadora de los Postulantes al llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición dispuesto por su similar N° 48/2003;

Que mediante Resolución Plenaria N° 67/2003 se aprobaron los resultados finales;

Que en virtud de ello el CPN Daniel Balihaut plantea la nulidad respecto del acto administrativo citado precedentemente;

Que el mencionado profesional fundamenta su reclamo en que no se le ha otorgado el puntaje que, a su entender, correspondería al ítem “Experiencia en Control”;

Que a fojas 26/28 luce la opinión de la Secretaría Legal la cual es ampliamente analizada por el Sr. Presidente y Vocal Legal en Acuerdo Plenario N° 437, el cual en copia certificada se agrega a la presente;

Que asimismo en el citado Acuerdo la Comisión Evaluadora analiza los argumentos expuestos por el presentante;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 52/2003;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: TENER POR PRESENTADO en tiempo y forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por el CPN Daniel Balihaut contra la Resolución Plenaria N° 67/2003.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 2º: NO HACER LUGAR al recurso interpuesto por el nombrado en el Artículo 1º contra la Resolución Plenaria N° 67/2003, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 437 el cual en copia certificada se agrega a la presente.

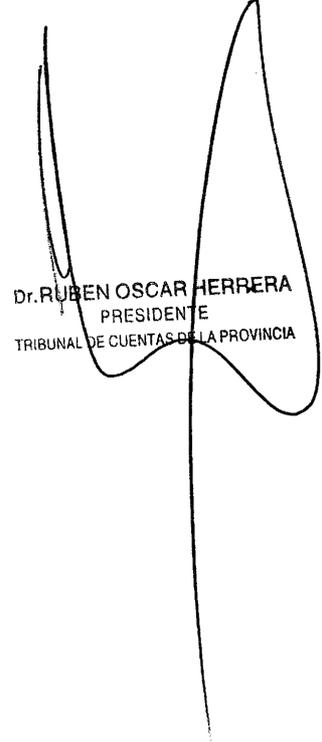
ARTICULO 3º: NOTIFICAR al CPN Daniel Balihaut, con copia certificada de la presente, haciéndole saber que con la misma se encuentra agotada la vía administrativa quedando expedita la vía judicial, la que podrá interponerse conforme los términos de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar a la Secretaria Legal y Dr. Molnar, al CPN Alejandro Bogliotti, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 75 / 2003.



CP.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA